



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de abril de 2024

VISTO la presentación realizada por la Facultad Regional Buenos Aires a través de la cual postula al Analista de Sistemas Francisco Ricardo GARNICA como ingresante a la Especialización en Ingeniería en Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Educación de Posgrado especifica que, para ingresar a la modalidad académica de posgrado, el aspirante deberá poseer título superior de grado de ingeniería, licenciatura o equivalente otorgado por Universidad reconocida.

Que la misma norma establece que aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aun cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados anteriormente, podrán postularse para ingresar a la formación académica de posgrado.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado la presentación y ha dictaminado que el Analista de Sistemas Francisco Ricardo GARNICA reúne las condiciones académicas exigidas en el punto citado precedentemente con relación a la temática que abordan la Especialización en Ingeniería en Calidad.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja dar curso favorable a lo solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1º.- Admitir como cursante de la Especialización en Ingeniería en Calidad, por vía de excepción, al Analista de Sistemas Francisco Ricardo GARNICA (DNI 22.875.648) en la Facultad Regional Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Educación de Posgrado, Ordenanza N° 1924.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la aceptación como cursante y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna la posesión de título de grado universitario.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N° 647/2024

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.